

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que demande de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuyo orden ó V.º B.º no se insertarán

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Octubre.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la consulta formulada por V. E. á virtud de comunicación del Ministerio de Hacienda acerca de la necesidad de dictar una disposición que armonice los preceptos de los artículos 112 y 113 del Código de Comercio con el art. 51 de las Ordenanzas de Aduanas;

La Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Hijo el Rey D. Alfonso XIII, de conformidad con el parecer de la Comisión revisora del Código de Comercio, ha tenido á bien resolver que los Corredores Intérpretes de buques solo pueden autorizar la traducción de documentos escritos en idiomas que conozcan, ya sean estos los que acreditaron poseer al recibir su título, ya cualesquiera otros que hubiesen aprendido después; y que tratándose de documentos escritos en idiomas que aquellos no acrediten conocer las Administraciones de Aduanas podrán acudir á otros Intérpretes para su traducción.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastian 20 de Setiembre de 1891.

RAIMUNDO FERNANDEZ VILLAVERDE.

Sr. Ministro de Fomento

(Gaceta del 22 de Setiembre.)

Ilmo. Sr.: Con el fin de evitar los abusos y combinaciones á que se prestan las renunciaciones ó los desistimientos de los aspirantes á las Notarías comprendidas en los turnos reglamentarios 2.º y 3.º;

S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo don Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien mandar que se observen las disposiciones siguientes:

1.º Cuando en el turno 2.º, una vez terminado el plazo de la convocatoria, el aspirante que resulte con mejor derecho á la vacante, desista de su pretension, antes ó después de obtener el nombramiento, el Gobierno podrá admitir este desistimiento, si así lo estima equitativo, en vista de las causas alegadas; mas en tal caso, la Notaría de que se trate, se considerará vacante de nuevo, y será anunciada y provista en el turno que le corresponda, según la fecha en que haya sido admitido dicho desistimiento.

Si el Gobierno no lo admitiese, por no estimar justas las causas alegadas, el aspirante quedará obligado á servir la Notaría que ha solicitado y le corresponde, ó á renunciar pura y simplemente su cargo; á tenor del artículo 42 del reglamento general del Notariado.

2.º La anterior disposición se aplicará también en el turno 3.º, cuando el aspirante, que haya sido electo para la Notaría vacante, desista de su pretension después de verificado el nombramiento.

Y 3.º Las Juntas directivas de los Colegios notariales cuidarán, bajo su responsabilidad, de que no sean conocidos los nombres de los aspirantes á las expresadas Notarías hasta después de terminado el plazo de la convocatoria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 20 de Octubre de 1891.

VILLAVERDE.

Sr. Director general de los Registro civil y de la propiedad y del Notariado.

(Gaceta del 23 de Octubre.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por D. M. Rodríguez, á nombre de los Sres. Noel y Compañía, contra el fallo dictado por la Junta arbitral de la Aduana de Sevilla, en el expediente núm. 36189, en el que se acordó la confirmación del aforo con exacción de los derechos de Arancel que señala la partida 92 de dicha tarifa de 133 cajas, conteniendo pasta de regaliz que, procedente de Nueva York, se reimportó por invendible, habiéndose presentado al despacho con declaración núm. 8.417189 de la citada Aduana:

Visto el expediente á que la mencionada apelación se refiere:

Resultando que con facturas de exportación números 358, 607 y 45 de 1888, y núm. 1.522187 de la Aduana de Sevilla, se embarcó el género de referencia con destino al puerto de Nueva York, y en la Aduana de dicho punto fué depositado, pero sin que se introdujera para el consumo á causa del mal estado en que aquél llegó, por lo que el recurrente, para evitar mayor lesión á sus intereses, optó por la reimportación en España de la mercancía, con objeto de prepararla de nuevo para la venta:

Considerando que, con arreglo á lo preceptuado en la disposición 7.ª del Arancel vigente los géneros, frutos y efectos nacionales que se exporten al extranjero y vuelvan á la Península é islas Baleares, se considerarán desnaturalizados y sujetos al pago de derechos, exceptuándose para la aplicación de dicho precepto los artículos que en la referida disposición se expresan:

Considerando que aun cuando no ofrezca duda el origen nacional de la mercancía sobre que se cuestiona, no puede concederse la franquicia de derechos pretendida por el interesado, puesto que la mercancía de que se trata no está comprendida entre las que determina la citada disposi-

ción 7.ª, para que sean admitidas bajo el régimen de franquicia que en la misma se especifica;

Y considerando que el haber aplicado la Administración en el aforo de la mercancía la partida 92 del Arancel, es debido á que en el repertorio de la referida tarifa existe una errata en la pag. 100, que lleva el extracto de regaliz á la citada partida, siendo así que la página 125 se aplica al regaliz en extracto la 63, que es la que corresponde;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conforme con esa Dirección general, se ha servido disponer que se confirme el pago de derechos por la partida 63 del Arancel, y que se subsane el error de la pag. 100 del repertorio, fijando para el extracto del regaliz la ya citada partida 63 en lugar de la 92 que se señala.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Setiembre de 1891.

COS-GAYON

Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

(Gaceta del 23 de Octubre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Debiendo proveerse, mediante examen, según dispone el reglamento aprobado en 26 de Marzo de 1880, 20 plazas de Practicantes de la clase de supernumerarios de Medicina, y dos de igual clase de Farmacia, para atender al servicio de los establecimientos de Beneficencia general que dependen de este Centro.

Los alumnos de estas Facultades que deseen aspirar á dichas plazas presentarán sus solicitudes en esta Dirección dentro de los veinte días siguientes á la publicación de este anuncio, donde asimismo podrán enterarse del local y día en que darán principio los ejercicios.

Los peticionarios han de acompañar á sus instancias documento que acredite ser alumno de la Facultad de Medicina ó de la Farmacia, ó el título de Practicante ó Ministrante.

El examen para los primeros consistirá en un ejercicio de escritura sistema métrico, Anatomía topográfica, Cirugía menor y apósitos y vendajes; y para los segundos, examen de escritura, sistema métrico, Historia natural y materia farmacéutica.

Madrid 23 de Octubre de 1891.—El Director general, Carlos Castel.

(Gaceta del 24 de Octubre)

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Negociado 5.º—Bellas Artes.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Palma de Mallorca la plaza de Ayudante numerario de la clase de dibujo de figura, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad, y demás ventajas que establece el Real decreto de 13 de Febrero de 1880, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto citado y demás disposiciones vigentes.

Los ejercicios se verificarán en Palma de Mallorca con sujecion al programa formulado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, con arreglo á lo dispuesto por el artículo 5.º del expresado decreto y el cual se inserta á continuacion.

Primero. Dibujar un motivo de ornamentacion copiado directamente del yeso y sacado en público á la suerte, entre seis que tendrá á este propósito dispuestos el Tribunal.

Los opositores se atenderán á un mismo motivo de ornamentacion, y en condiciones iguales habrán de practicar este ejercicio en seis dias á cuatro horas en cada uno de ellos.

Segundo. Dibujar en espacio de tiempo igual al del anterior ejercicio una estatura sacada tambien en público y á la suerte, entre seis que al efecto designará el Tribunal en el acto de ir á comenzar el ejercicio.

Tercero. Copiar del modelo vivo una cabeza en dos sesiones distintas de cuatro horas cada una.

Los opositores ejecutarán estos tres dibujos á claro-oscuro, precisamente en papel Fugres de 62 centímetros por 48.

Cuarto. Contestar sucesivamente tres preguntas relativas:

- 1.º A la Anatomía.
- 2.º A la Historia del Arte.
- 3.º A las nociones más elementales de la perspectiva.

El Tribunal tendrá dispuesto doce preguntas referentes á cada una de las materias objeto del ejercicio, y el opositor sacará á la suerte tres de dichas preguntas, á las cuales habrá de contestar, cuidando el Tribunal de reponer con otras las ya contestadas, de modo que siempre haya para cada opositor doce preguntas de cada clase.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintinueve años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Direccion general en el término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompaña-

dos de los documentos que acrediten su antidad legal, y de una relacion justificada de sus meritos y servicios.

La manera de realizar dichos ejercicios se ajustará á lo dispuesto en el reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875, y conforme á lo preceptuado en el art. 1.º del mismo, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos establecimientos de la Nacion; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 14 de Octubre de 1891.—El Director general, J. Diez Macuso.

(Gaceta del 21 de Octubre.)

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID

En cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general de Instruccion pública han de proveerse con arreglo al Real decreto de 25 de Junio de 1875. Real decreto de 23 de Agosto de 1888 y Real orden aclaratoria de este último de 26 de Setiembre siguiente, la plaza de Profesor auxiliar numerario de la Seccion de Ciencias, vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Palencia, de este distrito universitario, percibiendo el que la obtenga la gratificacion anual de mil pesetas, conforme al artículo 4.º de dicho decreto.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, segun el artículo 3.º del mismo, es necesario acreditar:

Haber cumplido 22 años.
Hallarse en posesion del título de Doctor ó Licenciado en la Facultad, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesion el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura; haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios; ser Catedrático excedente.

En consecuencia los aspirantes que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para la presentacion de dichas solicitudes finaliza á la hora de las dos de la tarde.

Valladolid 23 de Octubre de 1891.
El Rector, Manuel Lopez Gomez.

COMANDANCIA Y CAPITANÍA

DEL PUERTO DE CADIZ.

Relacion de los individuos inscriptos en la comprension de esta provincia que en el año próximo cumplen los 20 de edad y la cual se remite al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Santander, con arreglo al artículo 4.º de las instrucciones de 6 de Diciembre de 1885, para el cumplimiento de la ley de 17 de Agosto del mismo, sobre los reclutamientos

y reemplazos del personal de Marina para las tripulaciones de los buques de la Armada.

Cádiz.

Fólio 43.—Marcelino Antonio Parés y Sordo, de Ignacio y Gerarda, natural de San Pedro de las Baheras (Santander). Nació en 20 de Setiembre de 1872.

San Fernando.

Fólio 11.—Francisco Gutierrez y Gutierrez, de Manuel y Valentina, natural de Santander. Nació en 9 de Marzo de 1872.

Cádiz 19 de Octubre de 1891.—Eduardo Reynoso.

COMISARÍA DE GUERRA

DE SANTANDER.

El Comisario de Guerra Interventor de subsistencias militares de esta plaza:

Hace saber: Que debiendo contratarse á precios fijos, en virtud de orden superior, el suministro de pan y pienso necesario para las fuerzas y caballos del ejército, Guardia civil y transeuntes en esta plaza, desde el mes siguiente al en que se le notifique al adjudicatario la aprobacion del remate, hasta el 30 de Setiembre de 1892 y un mes más si conviniere á la Administracion militar; se convoca por el presente á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en el entresuelo de la casa número 4, de la calle de Lope de Vega, el dia treinta de Noviembre próximo venidero, á las once de su mañana, con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto desde esta fecha en la expresada dependencia, todos los dias no feriados, de ocho de la mañana á una de la tarde.

Los pliegos de precios límites se fijarán é insertarán con la debida anticipacion en los mismos puntos y periódicos que el presente anuncio, hallándose tambien de manifiesto en dicha Comisaría, y en ellos se hará constar la cantidad que ha de depositarse para tomar parte en el remate.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados al tribunal de suabasta constituido al efecto, media hora antes de la señalada para el acto, debiendo ir estendidas en papel de la clase undécima, con los precios en letra y con sujecion al modelo inserto al pie de este anuncio.

Las cantidades de artículos, que segun cálculo se consideran necesarias durante el tiempo mencionado, son las siguientes:

| Raciones | | Quintales |
|----------|--------|------------------|
| Pan | Cebada | métricos de paja |
| 163000 | 6500 | 402 |

Santander 23 de Octubre de 1891.
—Manuel G. de Rozas.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de..., segun cédula personal que presenta número..., enterado del anuncio inserto en el

Boletin oficial de esta provincia, número..., de fecha tal, pliego de condiciones y de precios límites que han de regir para subastar el servicio de subsistencias militares de la plaza de Santander, desde el mes siguiente al en que se le notifique al adjudicatario la aprobacion del remate hasta el 30 de Setiembre de 1892 y un mes más, si así conviniere á la Administracion militar, se compromete á verificar dicho servicio á los precios siguientes:

Racion de pan de 650 gramos de peso, á... céntimos de peseta (en letra).

Racion de cebada de seis litros, 9.375 diez mililitros, á... pesetas... céntimos (en letra).

Quintal métrico de paja, á... pesetas... centimos (en letra).

Y para que sea válida esta proposicion, acompaña talon de depósito que justifica el de... pesetas, hecho en la Caja general de Depósitos (ó en su Sucursal de la provincia de...) que corresponde á esta proposicion.

(Fecha y firma del proponente).

Anuncios oficiales.

Don Celestino Blanco Martinez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

Hace saber: Que el Recaudador de contribuciones de este Ayuntamiento don Agustin Ramirez, perdió el dia 14 del actual desde la villa de Torrelavega á la estacion del ferrocarril de dicha villa, un paquete de recibos de la contribucion territorial é industrial del primer trimestre del corriente ejercicio, cuyos recibos ascendian próximamente á 300 pesetas.

Y para que llegue á conocimiento de todos, y el que lo hubiere encontrado, pueda entregarlo á la autoridad más inmediata, para que aquella á su vez pueda hacerlo al relacionante, publico el presente en el *Boletin oficial* de la provincia.

San Vicente de la Barquera 18 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Celestino Blanco.

Ayuntamiento de Rivamontan al Monte.

Extracto de los acuerdos adoptados por él durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre último y aprobados por el mismo, para su publicacion en el *Boletin oficial* de la provincia.

Sesion del dia 1.º de Julio.

Se declaró constituido el Ayuntamiento bajo la presidencia del señor don Eduardo Regato y Toca.

Verificada la eleccion de los Tenientes, quedaron proclamados por mayoría absoluta del número total de Concejales don José Casuso Oria y don Eduardo Vega Blanco respectivamente.

Luego se determinó el orden numérico de los Regidores por el número de votos que cada uno obtuvo, dando el resultado siguiente:

Primero, D. Alberto Cagigal Ruiz.
Segundo, D. Lino Puente Compostizo.

Tercero, D. Manuel Palacio Arnuero.

Cuarto, D. Manuel Rebollar Lastra.

Quinto, D. Raimundo Fernandez Cedrun.

Sexto, Vicente Cedrun Toraya, y

Regidor Síndico D. Marcelino Regato. Se fija el sábado de cada semana para celebrar sesión ordinaria, quedando señalada la hora de las nueve de la mañana.

Sesión del día 4.

Quedó enterada de la circular número 144 y 145, inserta en el *Boletín oficial* del día dos del mismo mes.

Se dá cuenta por el señor Presidente del nombramiento de Alcaldes de barrio.

Se dió lectura de una instancia de D. Manuel Agüero, Evaristo Cervera y Juan Perez, vecinos de Pontones, pidiendo el deslinde y amojonamiento del terreno comun, con otro de la propiedad de D. Antonio Corral, acordando sean citados para la sesión inmediata la Junta administrativa con el interesado D. Antonio Corral.

Sesión del día 11.

Se conviene en el número de comisiones permanentes y resultando nombrados por mayoría para Hacienda y Presupuestos, D. José Casuso, D. Lino Puente y D. Marcelino Regato; Policía y Obras D. Alberto Cagigal, D. Vicente Cedrun y D. Manuel Palacio; Consumos, D. Alberto Cagigal, D. Eduardo Vega y D. Raimundo Fernandez, y Contador, D. Lino Puente.

Ordenar á la Comision de Policía que en union del Secretario, como Perito práctico, proceda al deslinde y amojonamiento del terreno que se denuncia por D. Manuel Agüero y otros vecinos de Pontones.

Señalar el día veintiseis del corriente mes, para la celebracion de la subasta del arbitrio provincial sobre el vino y aguardiente.

Formar las secciones para la formacion de la Junta municipal.

Sesión del día 18.

Nombrar Perito para la medicion del terreno que solicita D. Joaquin de Rucabado como parcela á D. Raimundo Fernandez y D. Marcelino del Regato.

Admitir la cesion hecha por don Francisco Piñal á favor de D. Doroteo Palencia, del arriendo de consumos de carnes, jabon, carbon y pescado.

Se procedió á la designacion por sorteo de los vecinos que han de constituir con el Ayuntamiento la Junta municipal.

Sesión del día 25.

Aprobar el deslinde y amojonamiento del terreno comun aprovechamiento de Pontones y otro de la propiedad de D. Antonio Corral.

Citar para la sesión inmediata á los vocales sorteados para la Junta municipal y darlos posesion de sus cargos.

Nombrar al señor Presidente y primer Teniente, á fin de conciliar con la Excm. Diputacion, el pago de los atrasos que se le adeudan.

Que la comision de Obras reconozca el paredon de la casa Consistorial y firme el presupuesto de las obras necesarias.

Sesión del día 1.º de Agosto.

Dar posesion de sus cargos á los vocales de la Junta municipal y Junta administrativa.

Autorizar á D. José Casuso, para que recoga de la Administracion de Hacienda y pague su importe, cien pesetas de papel de multas por in-

fraccion de las ordenanzas municipales y bandos de policia.

Aprobar el presupuesto de 218 pesetas para la reparacion de la casa Consistorial y señalar para la subasta el día 9 del corriente.

Requerir á los comprendidos en las prestaciones del puente de Rebirio, para que en todo el corriente mes pongan la piedra en el sitio designado al efecto y al contratista termine la obra en todo el mes de Setiembre.

Autorizar á D. José Casuso, para que practique la liquidacion y cobro con la Hacienda, correspondiente al 16 por 100 de municipales sobre la contribucion territorial é industrial.

Sesión del día 8.

Pasar á informe de la Junta administrativa del pueblo de Hoz, una instancia de D. Joaquin Venero, pidiendo un pedazo de terreno comun, sobrante de via pública.

Se aprueba una distribucion de fondos de 67 pesetas y que por la comision de Policia, se gire una visita á los establecimientos, con el fin de inspeccionar las pesas y medidas y reconocer á su vez los artículos y géneros puestos á la venta.

Sesión del día 15.

Pasar una comunicacion á los deudores á fondos municipales, para que en el término de quinto día hagan efectivos sus descubiertos.

Sesión del día 22.

Conceder á D. Benito Merino, seis áreas de terreno comun, sobrante de via pública, en el sitio de Mortera, del pueblo de Hoz, en la cantidad de diez y siete pesetas, y á D. Joaquin Rucabado, doce áreas en el sitio del Hazas, en la cantidad de diez y ocho pesetas.

Hacer saber á los Concejales de los ejercicios de 1888 á 89 y 1889 á 90, rindan sus cuentas pendientes de aprobacion.

Sesión del día 29

Autorizar á D. Braulio Colina, para que recoga del Instituto de Vacunacion dos tubos de pulpa.

Se aprueba una distribucion de fondos por 3363 pesetas 50 céntimos.

Señalar los segundos domingos de mes, para la celebracion de la feria de Omoño, en lugar del día 15 de los mismos, por juzgarlo más apropiado.

Sesión del día 5 de Setiembre

Convocar á la Junta municipal, para que en el más breve plazo procediese á la formacion del reparto vecinal para cubrir el déficit del presupuesto.

Nombrar á D. Valeriano Lavin, Recaudador y expendedor de cédulas personales.

Que la comision de Obras designe los sitios donde se han de emplear las prestaciones personales en la reforma de vías públicas en el presente año.

Sesión del día 12

Dar las órdenes oportunas para que la reparacion de caminos vecinales se hagan en los sitios designados y se lleve á cabo su reforma en el término de un mes.

Conceder al Secretario de este Ayuntamiento ocho días de licencia para atender á asuntos particulares.

Sesión del día 19.

Contribuir con la cantidad de cincuenta pesetas para el socorro de las víctimas de las inundaciones ocurridas en las provincias de Levante y nombrar una comision de sus vecinos, para que con celo se dediquen á allegar recursos, implorando la caridad de sus vecinos.

Notificar á D. Miguel Huidobro, para que en el término de dos días, levante el seto que obstruye el paso en la senda peonil de la mies de Toraya.

Sesión del día 26.

Que la comision de obras reconozca los materiales que se han de emplear en la casa Ayuntamiento é informar si reúnen las condiciones necesarias.

Pasar á informe de la misma una instancia de D. M. Jesús Palacio, sobre reparacion de un trozo de camino.

Que por la Secretaria se sacase el extracto de los acuerdos de esta corporacion durante el actual trimestre.

Rivamontan al Monte 30 de Setiembre de 1891.—El Alcalde, Eduardo del Regato.—El Secretario, Miguel Movellan.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Se halla formado y de manifiesto al público en la Secretaria municipal, por el término de ocho días, el reparto sobre los arbitrios extraordinarios de especies de consumos no tarifadas, que le han sido autorizados á este Ayuntamiento, para nivelar su presupuesto ordinario del año económico de 1890 á 1891, á fin de que los contribuyentes pueda examinarle y hacer las reclamaciones que les importen.

Alfoz de Lloredo á 24 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Faustino Gutierrez.

Alcaldía de Santander.

Acordado por este Excmo. Ayuntamiento se provea por concurso la plaza de Veterinario municipal auxiliar, vacante por defuncion del que la obtenía y que se halla dotada con el sueldo anual de 1.466 pesetas, la Alcaldía lo hace público con objeto de que los aspirantes á dicho destino presenten sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaria municipal, durante el plazo de ocho días, que principiaron á contarse desde la fecha de la publicacion de esta convocatoria en el *Boletín oficial* de la provincia.

Santander 26 de Octubre de 1891.—Severiano Gomez.

Providencias judiciales

DON MANUEL DE BOLIVAR CAVADA, Secretario del Juzgado municipal del distrito de esta villa de Laredo.

Certifico: Que en el juicio verbal civil sobre desahucio seguido en este Juzgado, á instancia de D. Juan Antonio Salviejo, vecino de esta villa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—Sentencia: En la villa de Laredo á diecisiete de Octubre de mil ochocientos noventa y uno, el señor don Federico de la Lastra, Juez municipal del distrito de la misma, habiendo visto este juicio de desahucio seguido á instancia de don Juan Antonio Salviejo, vecino de esta villa, propietario, contra don San-

tiago Andonelli, ausente en ignorado paradero, sobre que este desaloje cierta finca.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio promovido por don Juan Antonio Salviejo, apercibiendo á don Santiago Andonelli de lanzamiento, sino desaloja, dentro del término de ocho días, la finca objeto de la demanda é imponiendo al mismo Andonelli las cartas. Así por esta sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Federico de la Lastra.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para que tenga lugar la insercion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia expido el presente certificado en Laredo á veintidos de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Manuel de Bolívar.

DON BALDOMERO SAEZ SANCHEZ,

Juez de primera instancia del partido de Laredo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de doña Petra Nelasca Ruiz de la Escalera y Arredondo, que falleció intestada, con fecha doce de Enero de mil ochocientos setenta y cinco, en la villa de Santoña, en la que se hallaba domiciliada accidentalmente, natural y vecina del pueblo de Bádames, Ayuntamiento de Voto, á los sesenta y seis años de edad, de estado soltera, para que en el término de treinta días, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á reclamarla; bajo apercibimiento de que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiera lugar en derecho, advirtiendo que doña Emilia Carasa Gonzalez de la Riva, vecina de Adal, solicita que se declare único heredero de la doña Petra, á don Ramon Ruiz de la Escalera y Arredondo tambien fallecido y hermano legítimo de la misma doña Petra.

Dado en Laredo á diecisiete de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Baldomero Saez Sanchez.—Por su mandado, Patricio Ruiz Bravo.

CÉDULA DE CITACION.

El señor Licenciado don Julian Garcia Gutierrez, Juez municipal de esta villa de Reinosa, en funciones del de instruccion del partido, ha dictado providencia en este día, mandando se cite en forma á Benito Blanco, cuyo segundo apellido se ignora, vecino de Villacantiz, y que hace tiempo se ha ausentado del pueblo á trabajar en su oficio de bracero á la provincia de Guipúzcoa, sin saberse en que punto, para que se presente en la sala de Audiencia de este Juzgado, dentro del término de diez días, á contar desde la insercion de esta cédula en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas, á rendir declaracion en sumario que en este Juzgado se instruye, á virtud de denuncia dada por Manuel de María Rodriguez y Francisco Roiz Martin, vecinos de Villacantiz, por hurto de leñas y madera de la casa de Francisco Gutierrez Obeso, de la misma vecindad, ocurrido en los días tres ó cuatro de Febrero último.

Y para que tenga lugar la citacion, expido la presente cédula que firmo en Reinosa á diez y siete de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Laureano Medina.

COMANDANCIA DE MARINA DE LA PROVINCIA

BRIGADA DE SANTANDER

RELACION nominal filiada de los individuos inscritos en las industrias de mar de esta provincia que cumplen diecinueve años de edad en el próximo de 1892 y deben comprenderse en el alistamiento de dicho año para el reclutamiento y reemplazo de marinería de los buques de la Armada, quedando exentos del servicio de las armas por tierra.

(CONCLUSION).

TROZO DE CASTRO URDIALES

| Número de orden. | Folios. | NOMBRES. | PADRES. | NATURALEZA. | | Fecha en que cumplen 19 años. | | |
|------------------|---------|---|------------------|-----------------|------------|-------------------------------|-----------|------|
| | | | | Pueblo. | Provincia. | Día. | Mes. | Año. |
| 1 | 4 1889 | Abelino Pablo Tubet y Pesa | Agapito é Isabel | Castro-Urdiales | Santander | 25 | Enero | 1892 |
| 2 | 1 1888 | Gabriel Calixto Abad y Ruiz | Pedro y Basilisa | Idem | Idem | 18 | Marzo | » |
| 3 | 32 1889 | Jesús Isidoro Ganeza y Rocillo | Jesús y Maximina | Idem | Idem | 4 | Abril | » |
| 4 | 19 1889 | Luis Abascal é Izaguirre | Joaquín é Isabel | Idem | Idem | 7 | Julio | » |
| 5 | 5 1891 | Agapito Pedro Camecho é Irusta | José y Josefa | Idem | Idem | 18 | Agosto | » |
| 6 | 4 1890 | Luciano Severo Vizcaya y Gonzalez | Martin y Josefa | Idem | Idem | 15 | Octubre | » |
| 7 | 11 1889 | Joaquín Estanislao Gorriarán y Helguera | José y Romualda | Idem | Idem | 13 | Noviembre | » |
| 8 | 40 1889 | José Andrés Perez y Camino | Antonio y Petra | Idem | Idem | 29 | » | » |

TROZO DE SUANCES

| | | | | | | | | |
|---|----------|----------------------------|----------------------|------------|-----------|-----|---------|------|
| 1 | 6 1888 | Eugenio Iglesias y Torices | Ruperto y Nicolasa | Cortiguera | Santander | 1.º | Febrero | 1892 |
| 2 | 1.º 1890 | Francisco Diaz Fernandez | Bonifacio y Manuela | Idem | Idem | 7 | Julio | » |
| 3 | 7 1886 | José Salas y Fernandez | Celestino y Nicolasa | Suances | Idem | 27 | » | » |

TROZO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

| | | | | | | | | |
|---|--------|----------------------------------|---------------------|-------------------------|-----------|----|-----------|------|
| 1 | 4 1891 | Adolfo Arruñana y Fernandez | Bernardo y Eufrasia | Potes | Santander | 27 | Abril | 1892 |
| 2 | 3 1890 | Francisco Urbano Barrio Lamadrid | Francisco y Casilda | San Vte. de la Barquera | Idem | 3 | Agosto | » |
| 3 | 2 1887 | Francisco Jesús Martinez Castro | Joaquín y Plácida | Comillas | Idem | 16 | Octubre | » |
| 4 | 2 1889 | Andrés Vallina y Lopez | Manuel é Isabel | Idem | Idem | 30 | Noviembre | » |

Santander 20 de Octubre de 1891.

ADOLFO SOLER

ANUNCIOS PARTICULARES

Nota de los Ayuntamientos que dan á la Administración del *Boletín Oficial* las cantidades que se detallan por anuncios de proclamadas de gremios y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; y desde Julio de 1889 á Junio de 1891.

| | Ptas. | Cts. |
|--------------------------|-------|------|
| Alfuz de Loredó | 3 | 80 |
| Ampuero | 3 | 70 |
| Anievas | 12 | 46 |
| Arenas | 2 | 65 |
| Arredondo | 1 | 90 |
| Barayo | 5 | 80 |
| Bárcena de Cicero | 10 | 34 |
| Barcena de Pie de Concha | 7 | 30 |
| Cabezón de la Sal | 22 | 20 |
| Cabezón de Liébana | 16 | 20 |
| Cabuériga | 6 | 17 |
| Camaleño | 29 | 54 |

| | | |
|--------------------------|----|----|
| Castañeda | 10 | 43 |
| Ceza | 8 | 69 |
| Cillorigo | 8 | 80 |
| Colindres | 2 | |
| Comillas | 5 | 94 |
| Corvera | 5 | 04 |
| Enmedio | 54 | 33 |
| Entrambasaguas | 35 | 45 |
| Guriezo | 5 | 31 |
| Hermiondad Campo de Suso | 44 | 90 |
| Herrerías | 2 | |
| Lamason | 10 | 41 |
| Las Rozas | 17 | 94 |
| Liendo | 3 | 90 |
| Liérganes | 10 | 36 |
| Limpas | 3 | 03 |
| Los Corrales | 27 | 80 |
| Los Tjos | 45 | 73 |
| Luenta | 35 | 20 |
| Mazcuerras | 20 | 60 |
| Medio Cudayo | 4 | 10 |
| Miera | 8 | 14 |
| Molledo | 9 | 80 |
| Penagos | 6 | 60 |
| Peñarrubia | 7 | 19 |
| Pesaguero | 22 | 13 |
| Pesquera | 3 | 90 |

| | | |
|---------------------------|----|----|
| Pielagos | 3 | 90 |
| Coó | 1 | 60 |
| Pola de los | 28 | 69 |
| Potes | 1 | 87 |
| Puerto San Miguel | 1 | 80 |
| Ramales | 11 | 77 |
| Rasines | 5 | 50 |
| Reocin | 17 | 38 |
| Rionansa | 21 | 08 |
| Riotuerto | 5 | 90 |
| Rivamontán al Mar | 6 | 99 |
| Rivamontán al Monte | 5 | 40 |
| Ruente | 45 | 25 |
| Ruesga | 4 | 29 |
| Ruiloba | 5 | 55 |
| San Miguel de Aguayo | 28 | 15 |
| S. Pedro del Romeral | 11 | 61 |
| San Roque Romera | 2 | 80 |
| Santa María de Cayón | 4 | 50 |
| Santillana | 3 | 90 |
| Santurde de Reinosa | 5 | 40 |
| Santurde de Toranzo | 19 | 51 |
| S. Vicente de la Barquera | 5 | 40 |
| Selaya | 4 | 31 |
| Soba | 3 | 70 |
| Solórzano | 3 | 91 |
| Torreavega | 3 | 10 |

| | | |
|-----------------|----|----|
| Udías | 14 | 65 |
| Valdeolea | 2 | 42 |
| Valdeprado | 1 | 54 |
| Valderredible | 6 | 10 |
| Vega de Liébana | 12 | 47 |
| Villaescusa | 10 | 01 |
| Villafra | 21 | 33 |
| Soto | 11 | 85 |

MANUAL DE MULTAS GUBERNATIVAS UTIL Á ALCALDES, JUECES MUNICIPALES Y SUS SECRETARIOS

Comprende la legislación sobre policía rural, el reglamento para el servicio de la Guardia civil y la adición al mismo, con notas aclaratorias y extensos formularios para la tramitación de los expedientes, desde la denuncia hasta la exacción de la multa. Véndese en Madrid, dirigiéndose al Director de *El Secretariado*, San Joaquín, 3, principal, derecha, acompañando una peseta en sellos.

Imp. de la Viuda de S. Atienza.